



Expediente: **056150402826**
Radicado: **AU-01899-2024**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **14/06/2024** Hora: **07:26:31** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución 112-2330 del 30 de mayo de 2014, Cornare **OTORGÓ UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a la sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A.**, con Nit 811020107-7, a través de su representante legal, en calidad de arrendatarios, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas e industriales, a generarse en la finca "Alhambra Farms", en beneficio de los predios con folios de matrículas inmobiliarias 020-69554, 020-69555 y 020-69556, ubicados en la vereda El Tablazo del municipio de Rionegro, Antioquia

2. Que mediante correspondencia externa con radicado CE-08663-2024 del 24 de mayo de 2024, la sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A.**, con Nit 811020107-7, a través de su representante legal la señora **MARISOL SILVA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.449.117, o quien haga sus veces al momento, solicitó ante Cornare **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas -ARD, a generarse en la finca denominada "Alhambra Farms", ubicada en los predios con folios de matrícula inmobiliaria 020-69554, 020-69555 y 020-195276, ubicados en la vereda El Tablazo del municipio de Rionegro, Antioquia

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.10, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A.**, con Nit 811020107-7, a través de su representante legal la señora **MARISOL SILVA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.449.117, o quien haga sus veces al momento, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas -ARD, a generarse en la finca denominada "Alhambra Farms", ubicada en los predios con folios de matrícula inmobiliaria 020-69554, 020-69555 y 020-195276, ubicados en la vereda El Tablazo del municipio de Rionegro, Antioquia

Parágrafo. INFORMAR que no se da inicio al trámite de renovación de permiso de vertimientos, toda vez que dicho trámite debía haberse presentado dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso ambiental, como se establece en el parágrafo segundo de la Resolución 112-2330-2014 del 30 de mayo de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado CE-08663-2024 del 24 de mayo de 2024 y CE-09589-2024 del 12 de junio de 2024

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre de 2023.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-172 V.02



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



comare



Cornare



Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR a la señora **MARISOL SILVA GÓMEZ**, en calidad de representante legal o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150402826

Proyectó: Abogada/ Alejandra Castrillón

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Permiso de Vertimientos

Fecha: 13-06-2024



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Rios Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Comare



@comare



comare



Comare